Ref: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Rad: 2020-00221-00
SECRETARIA: paso el presente proceso al despacho de la señora juez, ya que está pendiente seguir adelante la ejecución, lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva singular contra el señor **MARIO ANTONIO DAGER TABOADA**; y por auto fechado **14 de octubre de 2020**, se libró mandamiento de pago por las sumas de:

CUATRO MILLONES TRECE MIL DIECINUEVE PESOS M/L. ($4.013.019,oo), por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 9 de junio de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en el pagare No. 5060091370, con fecha de creación 8 de junio del 2017.

CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. ($58.696.617,oo), por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 9 de diciembre del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en el pagare No.5060091371, con fecha de creación el día 8 de junio del 2017.

El señor **MARIO ANTONIO DAGER TABOADA** se notificó por aviso recibido el día 24 de noviembre de 2020, dejando vencer el término sin contestar demanda, interponer recurso o proponer las excepciones. Por tanto, se dará aplicación al Art. 440 del Código General del proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra del demandado señor **MARIO ANTONIO DAGER TABOADA** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍCAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avaluó y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MFFG.

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.049

De fecha: 9 DE JULIO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria